



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DIC. 2013

VISTO: La Resolución C.D.FCA N° 181/11, la Ordenanza C.S. N° 004/12, de creación del Doctorado en Ciencias Agronómicas en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca, Expte.0081/2011, y la Resolución Consejo Directivo FCA N° 171/13; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del artículo 84° inciso h) y k) y el agregado del inciso m) , quedando redactados los mismo de la siguiente manera:

Art. 84: el alumno del doctorado tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

h) Presentar un seminario inicial en un plazo de doce o dieciocho meses desde la aprobación de su inscripción a la carrera ante los demás tesistas, docentes, alumnos de postgrado de la Unidad Académica, miembros de la Comisión de Supervisión y de integrantes del Comité Académico de la carrera perteneciente a la Unidad Académica donde está inscripto el doctorando (apartado H).

k ) Dieciocho meses después de la presentación del primer seminario el tesista presentará en forma escrita, oral y pública, ante otros tesistas, docentes, alumnos de la Unidad Académica la Comisión de Supervisión y el Comité Académico de la carrera, su segundo seminario.

m) Al momento de la presentación de la tesis para su evaluación final y posterior defensa pública, el tesista deberá presentar pruebas fehacientes de haber publicado o enviado a publicar un trabajo relacionado con el tema de la tesis en una revista científica de reconocido prestigio e indizada . De no cumplir este último requisito su tesis no será sometida a evaluación.

Que se solicita, asimismo, la modificación del artículo 87° , en razón de la observación efectuada por CONEAU cuando dice "la composición del tribunal evaluador previsto en el Reglamento específico no se ajusta a lo establecido en la resolución ministerial de estándares porque, entre otras cosas, no exige la participación de un miembro externo a la institución. En consecuencia el texto del Art. 87 será el siguiente "El Comité Académico, efectuará la propuesta de designación de los tres miembros del Jurado (uno externo) y sus tres suplentes (uno externo), en base a la consideración de los respectivos Curriculum Vitae y elaborará el acta correspondiente. Este documento será presentado ante las autoridades de la Unidad Académica para la aprobación y designación del Tribunal, anexando el resumen de la Tesis. Los jurados propuestos deberán informar a la Unidad Académica correspondiente si aceptan o no integrar el tribunal. En caso de aceptar, se efectuará la designación por el Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica y se les enviará el manuscrito de la tesis."

Que se modifica, en el apartado del currículo estructurado, el título y contenidos de la asignatura denominada "Estrategias para la producción escrita" por la asignatura "La investigación científica y las estrategias para la producción de la Tesis doctoral" y los nuevos contenidos curriculares.

Que se incorporan en el apartado B, oferta periódica de cursos del currículo flexible las siguientes asignaturas: 1.- Agroindustrias, indígenas y ciudades en el noroeste de Argentina; 2.- Comportamiento y Bienestar Animal, 3.- Conceptos y aplicaciones de la ciencia de la conservación de la biodiversidad; 4.- Conservación y manejo de especies y hábitats en ecosistemas boscosos; 5.-Dinámica de paisaje a diferentes escalas



Universidad Nacional de Catamarca

temporales-espaciales en ecosistemas de montaña del noroeste argentino; 6.- Economía y Desarrollo Rural; 7.-Elaboración de proyectos de tesis ; 8.- Embriología general; 9.- Etnobotánica aplicada: definición y alcances; 10.- Historia integrada de las ciencias ; 11.- Manejo reproductivo de la hembra bovina; 12.- Palinología aplicada a estudios agronómicos; 13.- Plantas útiles andinas; 14.- Suelo como factor de sitio y evaluación ecológica de suelos; 15.- Sustentabilidad de los herbicidas aplicados al suelo; 16.- Teoría y Práctica de la Ciencia de la Conservación de la Biodiversidad.

Que las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Reglamentarios de este Cuerpo han producido dictámenes favorables.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 16DIC13)  
ORDENA

ARTICULO 1.- MODIFICAR parcialmente los artículos 84° (inciso h.k.-e incorporar el inciso m.-) y 87° del Reglamento Interno de la carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Agronómicas " , aprobada por Ordenanza C.S.N° 004/12, los que quedarán redactados del acuerdo al texto incorporado en el ANEXO UNICO, de la presente ordenanza.

ARTICULO 2.- MODIFICAR en el Apartado A – Currículo Estructurado, del citado reglamento interno, el título y contenidos de la asignatura denominada "Estrategias para la producción escrita", por la asignatura "La Investigación científica y las estrategias para la producción de la tesis doctoral" y sus nuevos contenidos curriculares. La modificación se incorporó en el ANEXO ÚNICO , de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- INCORPORAR en el Apartado B – oferta Periódica de Cursos Currículo Flexible, del citado reglamento interno, las siguientes asignaturas: 1. Agroindustrias, indígenas y ciudades en el noroeste de Argentina. 2. Comportamiento y Bienestar Animal. 3. Conceptos y aplicaciones de la ciencia de la conservación de la biodiversidad. 4. Conservación y manejo de especies y hábitats en ecosistemas boscosos. 5. Dinámica de paisaje a diferentes escalas temporales-espaciales en ecosistemas de montaña del noroeste argentino. 6. Economía y Desarrollo Rural. 7. Elaboración de proyectos de tesis. 8. Embriología general. 9. Etnobotánica aplicada: definición y alcances. 10. Historia integrada de las ciencias. 11. Manejo reproductivo de la hembra bovina. 12. Palinología aplicada a estudios agronómicos. 13. Plantas útiles andinas. 14. Suelo como factor de sitio y evaluación ecológica de suelos. 15. Sustentabilidad de los herbicidas aplicados al suelo. 16. Teoría y Práctica de la Ciencia de la Biodiversidad , con sus respectivas : carga horaria, contenidos mínimos, docentes responsables.

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

### **ORDENANZA C.S. N° 007/13**



Lic. RAUL EDGARDO SARO  
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO  
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA